



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA, Y LA FUNDACIÓN MUSEO DIOCESANO Y DE SEMANA SANTA DE LEÓN, PARA TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DE FACHADA PRINCIPAL DEL MUSEO DIOCESANO Y DE SEMANA SANTA DE LEÓN, AÑO 2018.

En la ciudad de León, a doce de noviembre dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. JUAN MARTÍNEZ MAJO, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León y del Instituto Leonés de Cultura, N.I.F. P7400004C (en adelante ILC), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para este acto por acuerdo del Consejo Rector de dicha Institución de fecha 2 de octubre de 2018.

Y de otra parte, D. PEDRO PUENTE FERNÁNDEZ, Presidente de la Fundación Museo Diocesano y de Semana Santa de León, actuando en nombre y representación de la misma, con C.I.F. G24688681, domiciliada en León, calle Mariano Domínguez Berrueta, nº 10, 24003 León.

Actúa de Secretaria, D^a CIRENIA VILLACORTA MANCEBO, Secretaria del ILC.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León y del Instituto Leonés de Cultura, en representación de los mismos, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 11 del Estatuto del ILC y D. Pedro Puente Fernández en representación de la Fundación Museo Diocesano y de Semana Santa de León y con capacidad suficiente, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan, y, al efecto,

EXPONEN

1.- Que la Diputación Provincial de León y la Fundación Museo Diocesano y de Semana Santa de León desean colaborar en la creación de un espacio museístico referente de la Semana Santa Leonesa que acerque tanto a los propios leoneses como a todos los visitantes de la ciudad el rico patrimonio artístico de la misma, mediante la realización de las obras de rehabilitación del Seminario Mayor de León para Museo de Semana Santa de dicha localidad, por entender que se trata de una parte del patrimonio provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

2.- Que el ILC, Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de León, actúa al amparo de las competencias atribuidas por la Legislación de Régimen Local y su Estatuto Regulador, que señala entre sus fines velar por la salvaguarda del patrimonio histórico-artístico, arqueológico y natural de la provincia de León, así como conservar el de la Diputación Provincial y por el art. 3.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León: *Las entidades locales tienen la obligación de proteger*

y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial.

3.- Que en el presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para 2018 figura la aplicación presupuestaria 613.33658.78003, con una dotación de 200.000,00 €.

4.- Que en virtud del acuerdo del Consejo Rector del ILC de fecha 2 de octubre de 2018, se suscribe el presente convenio de colaboración con la Fundación Museo Diocesano y de Semana Santa de León.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre la Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, y la Fundación Museo Diocesano y de Semana Santa de León y tiene como finalidad contribuir a financiar los trabajos de "Restauración de fachada principal del Museo Diocesano y de Semana Santa de León", por un importe total de 199.999,45 €, IVA incluido, y regular la subvención nominativa a que se refiere la estipulación siguiente, con el fin de subvencionar los trabajos de restauración que la Fundación contratará y ejecutará de conformidad con el documento técnico redactado por el arquitecto D. Félix Compadre Díez.

De acuerdo con el documento técnico remitido por la Fundación (que se adjunta a este convenio), el presupuesto de los trabajos asciende a 199.999,45 €, IVA incluido, de los cuales la Diputación, a través del ILC, aporta 199.999,45,00 € (100,00%).

La aportación de la Diputación Provincial de León, a través del ILC, tendrá el carácter de subvención nominativa a la Fundación Museo Diocesano y de Semana Santa de León para la ejecución de las obras anteriormente descritas.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario.

El Instituto Leonés de Cultura, Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de León, subvencionará a la Fundación Museo Diocesano y de Semana Santa de León con 199.999,45 € con destino a la ejecución de las obras objeto del presente convenio, cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 613.33658.78003 del presupuesto del ILC para 2018.

TERCERA.- Libros y registros contables específicos.

Los libros y registros contables de la Fundación deberán adecuarse a la normativa aplicable a la contabilidad y deberán, previa petición, estar a disposición del ILC. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos de la Fundación Museo Diocesano y de Semana Santa de León.

CUARTA.- Obligaciones generales y requisitos del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los requisitos del art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, y, en concreto, no encontrarse incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, así como las establecidas en el artículo 7 de la de la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 11 de mayo de 2016 y publicada en el BOP nº. 122, de 29 de junio de 2016:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las bases.

b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las empleadas respecto a otras fuentes de financiación.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

La Fundación Museo Diocesano y de Semana Santa de León deberá aportar acreditación de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que podrá sustituirse, salvo la de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público (Anexo II). Dicha declaración deberá constar en el expediente tanto en la concesión de la subvención como en el pago de la misma, no siendo necesaria su presentación en el momento del pago de la subvención si está vigente el presentado en el momento de la concesión de la subvención.

En los originales de las facturas que representen el 100% del importe de la subvención concedida, deberá figurar la siguiente diligencia: *La factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un ...%* (se entenderá que el porcentaje de financiación es el 100% si no viene determinado).

QUINTA. Obligaciones específicas del beneficiario.

La Fundación Museo Diocesano y de Semana Santa de León deberá solicitar las autorizaciones necesarias para la restauración, entre ellas la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo previsto en el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007 de 19 de abril.

La Fundación Museo Diocesano y de Semana Santa de León se compromete a incluir en la publicidad que realice en relación con la ejecución de las obras, el logotipo de la Diputación Provincial de León y del ILC y la leyenda "Colabora la Excm. Diputación Provincial a través del ILC" y concretamente será obligatoria la exhibición de un cartel en la obra durante el periodo de la misma y tres meses más, que se facilitará por el ILC. Deberá notificarse fehacientemente la fecha de inicio de las obras y aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.

SEXTA.- Plazos. Ejecución y justificación. Ampliación.

El plazo de ejecución de los trabajos finaliza el 15 de noviembre de 2019 y el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 1 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para la ampliación de plazos se estará a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.

b) Dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS.

c) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS, respecto al cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida.

SÉPTIMA.- Justificación.

El beneficiario deberá justificar la cantidad concedida. A estos efectos se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al ILC el pago de la subvención, adjuntado la siguiente documentación:

- Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del ILC (Anexo III).
- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa simplificada", integrada por los siguientes documentos:
 - Una memoria técnica que incluirá certificación final de obra firmada por técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente, debiendo expedirse factura

detallada conforme al proyecto y fotografías, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo la publicidad realizada. Se incluirá copia de las ofertas solicitadas si se supera la cuantía señalada en la cláusula cuarta último párrafo.

- Una memoria económica (Anexo V). Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados por beneficiarios de subvenciones en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. Por ello, para acreditar el medio de pago en el modelo Anexo V, el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago, aún en los supuestos en los que no se haya abonado anticipo.

OCTAVA.- Incumplimiento: Condiciones concesión. Justificación. Difusión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la citada ordenanza, el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

a) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

b) En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

c) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

d) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

e) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

f) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

De conformidad con lo previsto en el art 19 de la Ordenanza General de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.

d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones concedidas en virtud del presente convenio son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

No obstante y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el importe de la subvención, otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, puede superar el coste de la actividad subvencionada, constituyendo, si fuera así, causa de reintegro de la subvención.

DÉCIMA.- Control y seguimiento.

El ILC podrá ejercer el control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, estando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el ILC, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo. Así mismo, queda sometido a las actividades de control que corresponden a la Intervención del ILC, de conformidad con los artículos 220.4 y 222 del último texto legal citado.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, será objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El plazo para la realización del muestreo será de cuatro años desde el pago de la subvención, pudiendo comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS. Se otorgará un plazo de 10 días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

UNDÉCIMA.- Ámbito temporal y normativo.

El periodo de duración del presente convenio se extenderá a lo largo de 2018 Y 2019 y hasta la completa finalización de las obras financiadas con cargo al mismo.

Ambas partes otorgan a este convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

El presente convenio se regulará además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 11 de mayo de 2016 y publicada en el BOP nº. 122, de 29 de junio de 2016, y por lo dispuesto en el art. 11 del Anexo I a las bases de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de León para el ejercicio 2018. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal que pudieran constar en el expediente que se tramite con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las Instituciones reunidas firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL ILC,**

Fdo.: Juan Martínez Majo

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
MUSEO DIOCESANO Y DE
SEMANA SANTA DE LEÓN,**

Fdo.: Pedro Puente Fernández

LA SECRETARIA DEL ILC,

Fdo.: Cirenia Villacorta Mancebo

ANEXO I

D. (nombre y dos apellidos), con
D.N.I. nº, como Presidente de la Fundación Museo Diocesano y Semana Santa de León
y con domicilio en

Y D. (nombre y dos apellidos), con
D.N.I. nº, como Secretario de la Fundación Museo Diocesano y Semana Santa de
León.....

FORMULAMOS LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA, a los efectos de acreditar ante el Instituto
Leonés de Cultura:

1.- Que para la misma actividad y para el año 2018 hemos solicitado u obtenido las siguientes ayudas o
subvenciones:

.....€
.....€
.....€
.....€
.....€
.....€
.....€
.....€

2.- Que por el presente contraemos el compromiso de comunicar las ayudas solicitadas u obtenidas
posteriormente para la misma finalidad.

3.- Que nos comprometemos a remitir al ILC, en el plazo de 3 meses, a contar desde el abono de la
subvención, documentos acreditativos del pago o certificación administrativa o declaración jurada ante
autoridad administrativa o notario público, de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad
acordada.

En a de de 2018

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a (nombre y dos apellidos), con D.N.I. nº
....., y domicilio en Localidad
..... Provincia Código Postal, en representación de
.....con N.I.F.y domicilio en
.....

DECLARA que:

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- 7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 2018

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

Advertencia Legal

Los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad de fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.



ANEXO V
MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a, en calidad de secretario/a de, en relación con la justificación de la subvención concedida para por la Diputación Provincial de León, con base en el convenio de fecha

CERTIFICA:

1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº factura	Fecha de emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha de pago	Medio de pago(†)
SUMA									

2.- Que la entidad que representa (márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración):

- No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:	
Subvenciones:	

4.- Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por, en sesión celebrada el día

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 2018.

VºB
EL PRESIDENTE,

† Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. Por ello el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago..



ANEXO VI

